



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
03 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0510
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00234-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS MARIO DÍAZ BECERRA.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MURILLO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo informado por el secuestre **OSCAR ARMIRO MORÁN**, quien renuncia a su calidad de SECUESTRE por problemas de salud, y como quiera que no aporta información de los bienes que fueron otorgados a su custodia, se hace necesario requerirle, para que informe a este Despacho, lo ocurrido con el vehículo tipo **MOTOCICLETA** de placas **ECX 35C**, para lo cual se le concederá el término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión. Por secretaría deberá comunicarse de manera electrónica y personal.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al señor **OSCAR ARMIRO MORÁN SALCEDO**, quien ejercía su calidad de secuestre, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, **INFORME** al Despacho la ubicación del bien mueble tipo **MOTOCICLETA** de placas **ECX 35C**, a efectos de designar nuevo curador que ejerza la custodia de ese bien. Por secretaría comuníquese vía correo electrónico y envíese, por el servicio del 472 esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy 09 MAR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 040
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario